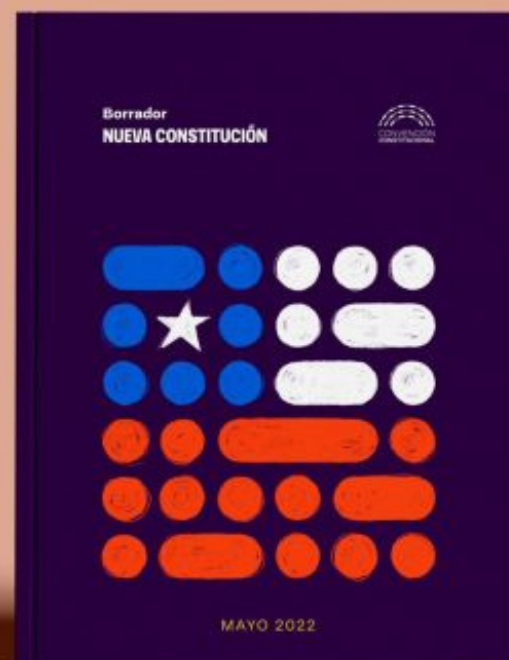


# ¿QUÉ DICE LA NUEVA CONSTITUCIÓN SOBRE...

El Derecho a la  
vida digna y libre  
de violencia de  
género



[www.colegiodeenfermeras.cl](http://www.colegiodeenfermeras.cl)



# ¿QUÉ DICE LA NUEVA CONSTITUCIÓN SOBRE...



## EL DERECHO A LA VIDA DIGNA Y EL ENFOQUE DE GÉNERO

Hay un cambio de enfoque respecto a la Constitución de 1980, en el que se protege la vida desde el nacimiento hasta la muerte. La propuesta garantiza el buen vivir y consagra un estado social que protege a las personas, incluyendo su vida.



[www.colegiodeenfermeras.cl](http://www.colegiodeenfermeras.cl)

# ¿QUÉ DICE LA NUEVA CONSTITUCIÓN SOBRE...



## EL DERECHO A LA VIDA DIGNA Y EL ENFOQUE DE GÉNERO

El artículo 21 de la propuesta garantiza el derecho a la vida y a la integridad personal en sus esferas física, psicosocial, sexual y afectiva, a diferencia de la actual constitución, que garantiza la integridad personal en sus esferas físicas y psíquicas.



[www.colegiodeenfermeras.cl](http://www.colegiodeenfermeras.cl)

# ¿QUÉ DICE LA NUEVA CONSTITUCIÓN SOBRE...



## EL DERECHO A LA VIDA DIGNA Y EL ENFOQUE DE GÉNERO

Por tanto, la propuesta incorpora nuevos elementos que van en línea con los derechos sexuales y reproductivos y vida libre de violencia.



[www.colegiodeenfermeras.cl](http://www.colegiodeenfermeras.cl)



# EL DERECHO A LA VIDA EN LA CONSTITUCIÓN DE 1980

## EJES PRINCIPALES:

1. Reconoce el derecho a la vida y a la integridad, en sus esferas física y psíquica.
2. Consagra la protección legal del que está por nacer.
3. En cuanto a la pena de muerte, indica que sólo podrá establecerse por delito contemplado en Ley aprobada por quórum calificado, lo cual sigue vigente actualmente.



[www.colegiodeenfermeras.cl](http://www.colegiodeenfermeras.cl)





# ARTÍCULOS PROPUESTOS EN LA NUEVA CONSTITUCIÓN

Art 10: El Estado reconoce y protege a las familias en sus diversas formas y les garantiza una vida digna.

Art.17: Reconoce el pleno ejercicio de los derechos fundamentales son esenciales para la vida digna de las personas y los pueblos.

Art.21: Consagra el derecho a la vida e integridad personal y prohíbe expresamente la pena de muerte.

Art. 29: El Estado reconoce la neurodiversidad y garantiza a las personas neurodivergentes el derecho a una vida autónoma.

Art. 33: Especial protección a las personas mayores, reconoce su derecho a envejecer con dignidad y a obtener prestaciones suficientes para una vida digna.

Art. 53: Derecho a vivir en entornos seguros y libres de violencia.

Art. 131: Consagra que los animales son sujetos de especial protección, reconociendo su sintiencia y el derecho de vivir una vida libre de maltrato.

